

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PLANILLO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 — —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 2 de Octubre)

## GOBIERNO CIVIL

### AGUAS.—CONCESIONES

Examinado el expediente instruido a instancia de D.<sup>a</sup> Ramona Menéndez de Luarda, viuda de Collantes, para destinar a la producción de energía eléctrica el caudal de 1.088 litros de agua por segundo que viene aprovechando en la actualidad, derivados del río Trubia, en términos de Requejos, parroquia de Trubia, del Ayuntamiento de Oviedo, para fuerza motriz de dos molinos harineros propiedad de la peticionaria:

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, del día 30 de Enero de 1918, abriendo información pública por treinta días, y en la Alcaldía de Oviedo, haciéndose constar que no se solicitaba la ocupación de terreno alguno que afecte al dominio público, ni la imposición de servidumbre forzosa de estribo de presa o acueducto por no requerirlo así las obras proyectadas, ya que las mismas se proponían en su totalidad en terrenos de propiedad de la peticionaria, sin que se produjese reclamación alguna durante el plazo señalado para dicha información:

Resultando que la petición no afecta al Plan de Obras hidráulicas del Estado, aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1902:

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado, se ha comprobado que los datos consignados en aquél coinciden sensiblemente con el terreno, levantándose el acta oportuna, cu-

yo original obra en el expediente:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas de Oviedo emitió un informe favorable al otorgamiento de la concesión, y que también fueron favorables los informes emitidos por el Consejo provincial de Fomento y Comisión provincial:

Considerando que el expediente, por tratarse de unificación de concesiones, se ha tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes, no existiendo motivo legal que se oponga a la concesión:

Considerando que no se ha presentado reclamación alguna, lo que justifica que con el aprovechamiento solicitado no se perjudican intereses particulares ni de empresas.

Vistos la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y el Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, por el que se deduce que corresponde a los Gobernadores de provincia dentro de su jurisdicción administrativa, otorgar las concesiones de aprovechamientos de aguas públicas, para fuerza motriz, cuando la potencia no sea superior a 5.000 caballos y afecte la concesión a una sola provincia,

Este Gobierno Civil, de conformidad con la propuesta de la División Hidráulica del Miño, acuerda autorizar a D.<sup>a</sup> Ramona Menéndez de Luarda, viuda de Collantes, para derivar hasta 1.088 litros de agua por segundo del río Trubia, en términos de Requejos, de la parroquia de Trubia, Ayuntamiento de Oviedo, con destino a la producción de energía eléctrica, unificando de este modo los aprovechamientos correspondientes a dos molinos de su propiedad, que vienen utilizando desde tiempo inmemorial el caudal mencionado, con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto suscrito en 12 de Septiembre de 1917, por el Ingeniero de Caminos don José Gonzalez Valdés, y estarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Miño, a la que deberá el concesionario comunicar el comienzo y el término de los trabajos, siendo de cuenta

de éste todos los gastos que aquella inspección origine.

2.<sup>a</sup> Las obras deberán quedar ultimadas en un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en que se publique esta concesión.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de las condiciones de esta concesión y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales y maquinaria empleados, no pudiendo comenzar la explotación del aprovechamiento hasta que dicha acta sea aprobada por el Gobernador Civil de Oviedo.

3.<sup>a</sup> La Administración no será responsable de la falta o disminución que pueda resultar en el caudal concedido, cualquiera que fuese la causa.

4.<sup>a</sup> Deberá darse a las aguas del aprovechamiento entrada y salida, y queda prohibido alterar la composición y pureza de las mismas

5.<sup>a</sup> Las aguas no podrán destinarse a otro uso distinto que aquel para que se conceden. Todo cambio de destino en el aprovechamiento o cualquiera modificación de las características esenciales del mismo, deberá ser objeto de nueva concesión.

6.<sup>a</sup> Esta concesión se hace a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.

7.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado al cumplimiento de todo lo prescrito en todas las disposiciones dictadas para proteger a la Industria nacional, así como en las vigentes relacionadas con los contratos y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.<sup>a</sup> Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo la concesionaria aceptado las condiciones preinsertas y remitido la póliza de ciento veinte pesetas que preceptúa la vigente Ley del Timbre para reintegro de la concesión, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Oviedo, 1.º de Octubre de 1930.

El Gobernador,

*Eduardo Rosón y López*

R. al núm 2346

### Inspección de la 8.<sup>a</sup> Zona Pecuaria

#### Paradas particulares.

#### CIRCULAR

Para cumplimentar cuanto dispone el Reglamento de paradas particulares en su artículo 2.º, se recuerda a los señores Paradistas por la presente circular la obligación en que se encuentran de solicitar antes del 15 de Noviembre, la oportuna autorización del Sr. Coronel Inspector de esta Zona Pecuaria, bien entendido, que para aquellas que funcionaron en años anteriores, les bastará hacer esta solicitud por medio de un oficio en el que conste el semental que hayan de cambiarse o aumentarse y acompañando al mismo los correspondientes certificados sanitarios, siendo de advertir que los impresos correspondientes se remiten por esta Inspección a los Inspectores municipales Veterinarios que en el año último las atendieron.

Los Paradistas que intenten establecer parada nueva lo solicitarán por instancia al Sr. Coronel, acompañándose reseña detallada y certificados de sanidad de los sementales.

No se concederá validez a las solicitudes que se promuevan posteriormente a la fecha marcada del 15 de Noviembre, no sólo por exigirlo así el Reglamento, sino por que reuniéndose en las respectivas capitales de provincias las Juntas provinciales de Inspección y Reconocimiento en la segunda quincena de dicho mes, no será posible atender las que se promuevan finalizado el plazo marcado.

Se ruega a los señores Alcaldes, den la mayor publicidad a esta circular al objeto de que se enteren bien todos los señores Paradistas de esa demarcación.

León, 1.º de Octubre de 1930.—El Coronel Inspector, Pedro Herrera.

R. al núm. 2.355

## DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

### Negociado de Cédulas

#### ANUNCIO

La Comisión provincial, en sesión celebrada en el día 30 de Septiembre último, acordó abrir el período voluntario de recaudación del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1930, en el Ayuntamiento de Salas, por espacio de dos meses, a contar del día 6 del corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de la Corporación interesada y de los contribuyentes en general.

Oviedo, 3 de Octubre de 1930.—P. A. de la C. P.—El Presidente, José de Argüelles.—El Secretario, Pedro Mantilla.

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Carreño

#### ANUNCIOS

Formado el padrón de la Patente nacional de circulación de Automóviles de este Ayuntamiento para el año de 1931, queda de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Lo que se hace público para debido conocimiento.

Candás, 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, Joaquín Fernandez.

—:—

Formada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1931 queda de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de diez días hábiles durante los cuales se admitirán reclamaciones.

Lo que se hace público para debido conocimiento.

Candás 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, Joaquín Fernandez.

R. al núm. 2.558

### Alcaldía de Aller

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante el mes de Mayo.

Sesión del día 7.

Aprobar el acta de la anterior.

Pasar a informe del Médico municipal, la instancia de Francisco García, y Gabriel García, solicitando su inclusión en lista de pobres, e incluir en ella a Miguel Velasco y Baldomero Fernandez.

Quedar enterado del oficio del Ingeniero relacionado con los trabajos

de cruce de la carretera para las obras de abastecimiento de aguas.

Aprobar una permuta de terrenos con D. Hermenegildo Alonso, de Nembra.

Idem la instancia de Froilán Fernandez, solicitando la restitución de riego de una finca de su propiedad en Nembra.

Desestimar la instancia de D. Cándido Velasco, solicitando variar un camino.

Aprobar la tasación de unos terrenos comprados a D. José García Alvarez, para construir el depósito de de aguas de esta villa, a razón 4 pesetas metro.

Abonar 50 pesetas a los herederos de D. Ramón Gutierrez, por colocación de un poste de la línea telefónica en una finca de su propiedad.

Desestimar la instancia de los vecinos de Corigos, solicitando la construcción de un lavadero.

Tomar en consideración una instancia del vecindario de Valdedios (Piñeres), interesando la construcción de alcantarillado.

Abonar a los vecinos de Tornos (Nembra), la subvención de 100 pesetas concedida para arreglar el puente y facilitarles 25 pesetas de dinamita para terminar de repararlo.

Autorizar a Teresa García, para situar una cruz en una sepultura del Cementerio de Moreda.

Conceder una subvención de 350 pesetas a los vecinos de Castro, para construir un muro de contención de tierras.

Autorizar a D.ª Rosa Ordoñez para edificar.

Pasar a informe de la Comisión de Policía Urbana, la instancia de D. José Ramón Cerviño, solicitando autorización para reedificar.

Aprobar el presupuesto de las obras de reparación de la traída de aguas de El Caleyú.

Pasar a informe de la Comisión de Policía Urbana la instancia de los vecinos de Labayos, manifestando que amenazan a derrumbarse varias casas por un resbalamiento del terreno de la ladera en que se hallan construidas, producido por una socavación del río; y otra de los de Boó, denunciando otro hecho análogo, que atribuyen a unas obras realizadas por la Sociedad Hullera Española.

Se autoriza a D.ª María Montes, para edificar.

Aprobar las cuentas presentadas.

Sesión del día 12.

Aprobar el acta de la anterior.

Rechazar el pago del alquiler del automóvil municipal que pretendía hacer efectivo el Alcalde, por haberlo utilizado en un viaje particular urgente, originado por una desgracia de familia, y por no existir otro de alquiler disponible en la localidad.

Conceder una subvención de 250 pesetas para arreglar el camino que conduce al pueblo de Piedrafita, 250 pesetas para el de Vegarada y 200 para el de la Cabritería.

Facultar al Sr. Arias para destajar la construcción de un paso provisional en Cuevas.

Devolver a D. Ovidio García los derechos satisfechos por gasolina extraída para consumirse fuera del conejo.

Socorrer con 25 pesetas a D. José

García, de El Caleyú, padre de 13 hijos, para aliviar su precaria situación económica.

Autorizar a Bautista Ordoñez, para edificar.

Dejar sobre la Mesa el presupuesto de las obras de reparación del paso del Arenal.

Reclamar a Juan Gonzalez un crédito de las obras de reparación de una casa que solicita realizar en Llanos.

Construir una alcantarilla en Moreda para estirpar un foco de infección.

Manifestar al vecindario de Felguerosa, que establecerá el servicio del alumbrado y ordenarles que ejecuten por prestación personal la limpieza del lavadero.

Ordenar a los de Santibañez de la Fuente, arreglen por igual procedimiento el de aquel pueblo.

Autorizar a D. Baltasar Quende, para edificar.

Solicitar patente gratuita para la motocicleta de la Guardia municipal.

Reclamar relación de los servicios prestados por las Secciones de la Cruz Roja, a los efectos de la distribución de la subvención concedida a dicha Institución.

Requerir al contratista de la conservación del material del alumbrado para que lo repare.

Informar favorablemente el expediente de prórroga del mozo Manuel Carballo.

Aprobar las cuentas presentadas.

Sesión del día 19.

Apruébase el acta de la anterior, interesando el Sr. Fernandez que el acuerdo disponiendo que el vecindario de Santibañez proceda a reparar el camino por prestación, se modifica en el sentido de que dichas obras las realice el contratista de la traída de aguas por obedecer a estas obras los desperfectos en él existentes, disponiéndose informe el Ingeniero respecto al particular.

Encargar a Francisco Fernandez, vigilar las obras de reparación del camino de Piedrafita.

Socorrer con 50 pesetas a Domitila García, para ayudarle a reedificar un establo, con cargo al fondo de calamidades, y con 15 al mendigo Agapito Solis.

Estimular la constitución de Juntas de beneficencia en todos los pueblos, con objeto de arbitrar recursos a los fines antes expresados.

Desestimar las instancias de Francisco García e Isabel García, solicitando su inclusión en la lista de pobres, e incluir en ellas a Manuel García y Manuel Suarez.

Nombrar Agente representante del Ayuntamiento en Oviedo, a don Francisco Tamés.

Personarse en el pleito promovido por Esteban Alvillas, contra el Ayuntamiento, reclamando indemnización de perjuicios, fundándola en un accidente sufrido por una hija suya producido por el automóvil municipal.

Aprobar el escrito del Administrador de arbitrios proponiendo construir un Fielato en el puerto Braña, arrendar otro local con igual destino en el de Piedrafita, requerir a los arrendadores de los locales de La Paraya y Valdefarrucos para que los reparen y vender el caballo para el

servicio de aquella oficina y comprar otro.

Ordenar a la oficina de obras informe respecto a la necesidad de reparar el puente de Braorio.

Subveccionar con 50 pesetas las obras ejecutadas por prestación personal para arreglar el camino de Felchosa a Caso.

Consultar la acción a realizar por el Ayuntamiento en la petición de los vecinos de Boó para que se obligue a la Hullera Española a indemnizarles por desperfectos causados con unas obras en casas de su propiedad.

Aprobar el informe de la Comisión de Policía Urbana, disponiendo que el Ingeniero redacte un plano del sitio en que se produjo el resbalamiento de tierras de Labayos, para en su vista resolver la petición de los vecinos perjudicados.

Autorizar a D. José R. Cerviño, para edificar.

Imponer una multa a D. Ramón Díaz Pola, por edificar sin licencia, y prohibirle construir una escalera por el sitio proyectado.

Pasar a informe de la Comisión de Policía Urbana, la instancia de Fructuoso Fernandez, solicitando licencia para edificar.

Autorizar a Braulio Zapico, para reedificar una casa, y practicar una información pública para oír reclamaciones contra la petición de Juan Moro, para abrir unos huecos en un edificio,

Aprobar un escrito del Circuito de firmes especiales mandando retirar de la carretera unos postes de la línea telefónica.

Abonar a D. Federico Iglesias 5 pesetas en concepto de perjuicio por ocupación de terrenos.

Que el orden del día para las sesiones se envíe a domicilio de los Vocales de la permanente.

Proponer al Maestro de Llamas para formar parte de la Comisión de Maestros que ha de realizar el viaje de estudios al extranjero.

Que se dé cuenta en el próximo Pleno de los antecedentes relacionados con el cargo de la Junta local de primera enseñanza, desempeñada por el Maestro de esta villa

Solicitar que el puesto de la Guardia Civil de esta villa lo integren fuerzas de infantería y caballería.

Aprobar las cuentas presentadas.

Sesión del 26

Aprobar el acta de la anterior, protestando el Sr. Fernández, don Plácido, de la cantidad abonada por la construcción del paso provisional de Cuevas, por considerarla excesiva.

Pasa a informe del Sr. Fernandez, el Reglamento redactado por la Comisión para organizar el servicio de la limpieza en Moreda.

Facilitar al Juzgado de esta villa una estantería, y al de Collanzo seis sillas.

Autorizar a Estefanía Peña, para situar una cruz en una sepultura del cementerio de Moreda.

Aprobar la estadística de edificios y albergues.

Aprobar el escrito que la Alcaldía eleva al Jefe de la Guardia Civil, solicitando que el puesto de

## SECCIÓN JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número ciento cuatro.

En la ciudad de Oviedo, a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta, en el juicio de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Pravia pendiente ante esta Sala de lo Civil, en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante D. Avelino Vazquez Lopez, mayor de edad y vecino de Fresno, concejo de Grado, representado por el Procurador don Antonio Garcia Perez Cabañas y defendido por el Abogado D. Luis Alvarez, y de la otra como demandados D.ª Piedad Menendez Menendez mayor de edad, viuda, vecina de Cornellana, concejo de Grado, representada por el Procurador don Luis Miguel Bueres y defendida por el Letrado D. Tomás Buylla, y don Evaristo Menendez, vecino de Sorribas, y cuando se consideren con derecho a la herencia de D. Evaristo Lopez, representados por los Estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre pago de pesetas

Fallamos,

Que confirmando la sentencia apelada en cuanto estuviese conforme con la presente y revocándola en lo restante debemos condenar y condenamos a D.ª Piedad Menendez y Menendez por sí y en representación de sus hijos menores de edad Remedios, Florentina, Antonio y Blanca Lopez Menendez como herederos de su difunto esposo y padre respectivamente D. Evaristo Lopez Rodriguez y a cuantos fueren herederos de su difunto esposo y padre respectivamente D. Evaristo Lopez Rodriguez y a cuantos fueren herederos del causante a pagar al actor la suma de dosmil noventa pesetas e interés legal de esta cantidad desde la fecha del acto conciliatorio celebrado con D.ª Piedad; debiendo esta demandada en cuanto lo fuere en su propio nombre de responder sola y exclusivamente con su cuota legítima de esta deuda hereditaria por que se la condena. Absolvemos al demandado como fiador D. Evaristo Menendez y Menendez, imponemos expresamente las costas de primera instancia a D.ª Piedad Menendez por sí y como representante legal de sus hijos menores y no se hace especial imposición de las causadas en esta instancia. Adhérase la póliza de la Mutuallidad en el escrito de personamiento del apelado y la correspondiente al bastanteo del poder y por la rebeldía de los otros demandados notifíquese en legal forma esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia de la que cuando sea firme se remitirá testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Pravia a los fines de su ejecución y cumplimiento lo pronunciamos, mandamos y firmamos Luis Maria de Mesa. Eleuterio

Francos.—Emilio Gomez Adolfo S. ce Movellán.—José Minguez.

Publicación.

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico.

Oviedo, veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta.—Licenciado—Alfonso Ortega.—Rubricado

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Oviedo, veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta.—Félix Lamela.

R. al núm. 2340

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo, promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, en nombre de D. Angel Alvarez, S. en C., Sociedad domiciliada en Avilés, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo, de doce de Junio sobre liquidación por la Administración de Rentas Públicas de una cuenta en participación, dicho Tribunal provincial dictó la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso Contencioso-administrativo: reclámase del señor Presidente del Tribunal Económico Administrativo el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en ella la Administración, y al otro por hecha la designación de domicilio. Oviedo, veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta.—Hay una rubrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Lic., Alfonso Ortega.—Rubricado.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido en Oviedo, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta.—Félix Lamela.

R. al núm. 2364

El Licenciado D. Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo, promovido ante este Tribunal provincial, por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, en nombre de D. José Cervilla Galvez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Laviana, de cinco de Mayo, mandándole reintegrar una cantidad por un viaje hecho a Madrid, como Alcalde del concejo, dicho Tribunal Provincial dictó la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Alcalde de Laviana el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo inte-

rés en el asunto quieran coadyuvar en ella la Administración; y al otro si devuélvase el poder dejando certificación del mismo en el rollo.

Oviedo, veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí, Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Oviedo, a 29 de Septiembre de 1930.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.363

## Juzgado de Madrid

EDICTO

Don José María Romero Zurbano, Juez municipal suplente en funciones de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Manuel Noriega Castro, se anuncia de nuevo la venta en pública y primera subasta, de la siguiente finca:

Una posesión denominada "Quinta Guadalupe", en termino de Rivadaveva, pueblo de Colombres, de cuatro hectáreas y cincuenta céntimos, poco más o menos, dentro de la cual existe una casa habitación, compuesta de sótano, piso principal, primero, segundo y terraza, de seiscientos treinta y tres metros y cuarenta centímetros cuadrados, aproximadamente, siendo sus linderos generales los siguientes: Oeste, por donde tiene su entrada y frente, verja de hierro propia, plaza pública y finca de herederos de don Inigo Noriega Mendoza; al Este o espalda, con terrenos del Excmo. Ayuntamiento de Rivadaveva; al Norte o izquierda, con carretera de Colombres a Bustio, y al Sur o derecha, con bienes de Francisco Posada y Ortes. Está la finca cerrada de pared en su parte Norte y de reja de hierro y pilastra en su parte Oeste, y el resto con pared de baja altura.

Para cuyo acto se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños y en el de primera instancia de Llanes, se ha señalado el día veinticinco de Octubre próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento sesenta mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo.

Tercero. Que si resultaren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación ante este Juzgado, entre los dos rematantes.

Cuarto. Que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinto. Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del

esta villa lo integren fuerzas de caballería o infantería.

Incluir en lista de pobres a Vicente Martínez.

Informar favorablemente el expediente de prórroga del mozo Fernando Fernández.

Pasar a dictamen de la Comisión el expediente de construcción del alcantarillado de Caborana.

Dejar sobre la Mesa la instancia de Juan González, solicitando licencia para edificar.

Autorizar a D. Santiago Romero, para construir una cochera.

Quedar enterados de los análisis de las aguas de la fuente de Moreda de arriba, y pozo de Collanzo.

Aprobar la tasación del terreno ocupado a Rufino Suárez, que asciende a 250 pesetas.

Requirir a los vecinos de Villanueva, para que vigilen a sus hijos, a fin de no causar daños en el lavadero.

Adquirir llaves de paso para la traída de aguas de Moreda.

Aprobar el presupuesto para la construcción del paso del Arenal, en Rio Aller.

Aprobar las cuentas presentadas.

Aller, 31 de Mayo de 1930.—Jacobo Rubio.—Visto bueno, El Alcalde, José H. González.

R. al núm. 1.307

## Alcaldía de Ponga

D. Cayetano Díaz Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponga.

Hago saber: Que queda abierto en este concejo el período voluntario para la recaudación de cédulas personales desde el día treinta del actual, y que corresponden al ejercicio de 1930, por espacio de dos meses.

Lo que hago saber en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado por la Excelentísima Diputación provincial.

Ponga, 29 de Septiembre de 1930. El Alcalde, Cayetano Díaz.

R. al núm. 2.357

## Alcaldía de Ribadesella

Formado por la Comisión municipal permanente de este término el proyecto de presupuesto ordinario del mismo, para el próximo año de 1931, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo y otros ocho días más puedan formularse cuantas reclamaciones tengan por conveniente, conforme previene el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Dado en Ribadesella, a 1.º de Octubre de 1930.—El Alcalde, Alberto de la Guardia.

R. al núm. 2356

Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexto. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del acior, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta.—José María Romero.—El Secretario, Castro Artime.

R. al núm. 2.361

### Juzgado de Muros de Nalón

#### Cédula de citación

El Sr. D. Ceferino Fidalgo Alonso, Juez municipal de esta villa y su distrito, por providencia de esta fecha, dictada en diligencias de juicio verbal de faltas, por lesiones a Francisco Araujo, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, natural de Nevior, provincia de Almiño, Portugal, contra Delfin Souza, de la misma nacionalidad, acordó señalar para la comparecencia la hora de las once del día treinta y uno del actual, en la Sala de audiencia de este Juzgado previa citación de dichos perjudicado y denunciado y de los testigos Francisco Rivero y Antonio Bautista, ausentes todos en ignorado paradero, previniéndoles, a los primeros que si no comparecen con las pruebas de que intenten valerse, les parará el perjuicio a que hubiere lugar y a los segundos, que por su incomparecencia se les impondrá la multa que la Ley señala.

Y para que sirva de citación a los expresados, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente cédula, que firmo en Muros de Nalón, a primero de Octubre de mil novecientos treinta.—El Secretario, Francisco Martín.

R. al núm. 2.342

### Juzgado de Belmonte

#### EDICTO

Don Antonio Murillo Pérez, Juez municipal de esta villa de Belmonte, y accidental de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente instado por el vecino de Alvariza, concejo de Miranda, don Francisco Atochero Navarro, para justificar y poder inscribir en el Registro de la Propiedad el dominio de la siguiente finca:

La situada en el lugar de Alvariza, pueblo de Alvariza, del concejo de Miranda, consistente en un trozo de terreno en el que hoy se está construyendo una casa, de unos ochenta metros cuadrados, poco más o menos, sito a la parte fondera del Prado llamado El Escorial de Abajo; linda por el Este o su frente y entrada, carretera nacional, y por los demás puntos o vientos, el Prado llamado El Escorial, de don Arturo Fernández. No tiene cargas, y según el solicitante adquirió el citado trozo por compra hecha en documento privado a don Arturo Fernández y Fer-

nández, vecino de Alvariza, en quinientos de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria, por el presente se convoca por término de ciento ochenta días, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho.

Dado en Belmonte, a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta.—Antonio Murillo.—Ante mí, El Secretario, Manuel Muñoz.

R. al núm. 2.291

### Juzgado de Cangas de Onís

Don José Pérez Sánchez, Juez accidental de primera instancia de Cangas de Onís.

Por el preste edicto se anuncia la muerte sin testar, de don Gumerindo Frade Gonzalo, de cincuenta y cuatro años de edad, natural de Peña Castillo (Sanlander), hijo de Anselmo y Eulogia, jornalero, casado con doña María Corrales, de cuyo único matrimonio no dejó sucesión, y domiciliado últimamente en Cuerres, del concejo de Ribadesella, en este partido, el cual falleció en Santander, donde residía accidentalmente, el día cinco de Septiembre de mil novecientos veinticuatro; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio de Ley, advirtiéndoles que por ahora se presentan a reclamar su herencia, sus dos hermanas de doble vínculo, doña María y doña Antonia Frade Gonzalo.

Dado en Cangas de Onís, a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta.—José Pérez.—El Secretario judicial, Lic. Delio Parada.

R. al núm. 2.359

### Juzgado de Infiesto

D. Luis Redondo Brandi, Juez municipal en funciones de primera instancia de Infiesto.

Hace público: Que en este Juzgado, y por el Procurador D. Eduardo Fernandez Vega, en nombre de don Angel, D. Celestino, D. Francisco y D.<sup>a</sup> Benigna Vigil Perez; de don Anselmo, D.<sup>a</sup> Servanda, D.<sup>a</sup> Emilia, D.<sup>a</sup> Sabina y D.<sup>a</sup> Mercedes Calleja Perez, ésta soltera, y las demás con sus maridos D. Rodrigo del Tejo Marcos, D. Florentino Arenas Arenas y D. Ulpiano Muñoz Vallina, todos vecinos de Nava, se promovieren autos de juicio universal para la adjudicación a sus representados de los bienes de la Capellanía colativa familiar de San José de Tresali, en dicho concejo de Nava, fundada por D.<sup>a</sup> Isabel Gonzalez Nava, como tutora de su hijo menor de edad D. Francisco Calleja Gonzalez, natural de la expresada villa, en escritura pública otorgada en diez de Abril de mil seiscientos noventa y siete, en el lugar citado de Tresali, para cumplir lo así ordenado por D. Toribio Calleja, Obispo Párroco de San Andrés de Cuenya; del referido con-

cejo de Nava, en testamento de catorce de Junio de mil ochocientos sesenta y dos; alegándose por el Procurador recurrente el derecho de sus representados al goce de los bienes, en concepto de descendientes del fundador D. Francisco Calleja Gonzalez, en sexto grado.

Por providencia de esta fecha se acordó admitir la demanda y llamar a los que se crean con derecho a los bienes de que se trata, para que comparezcan a deducirlo, ante este Juzgado de primera instancia, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*. Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente en Infiesto, a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta.—Luis Redondo.—El Secretario, Lic. Luis Riera.

R. al núm. 2.360

### Juzgado de Tapia de Casariego

D. Domingo Casariego Vega, Secretario del Juzgado municipal de Tapia de Casariego, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Tapia de Casariego, a seis de Septiembre de mil novecientos treinta, el Sr. Juez municipal D. Eduardo López Casariego y Villamil, habiendo visto este juicio de faltas, seguido entre Baldometro Alvarez Pérez, de veintitrés años, soltero, marinero, natural y vecino de Campos, de este término, denunciante, y Eusebio Iglesias, sin segundo apellido, de veinticuatro años, soltero, sirviente, vecino de Salave, de este referido término, y hoy ausente en ignorado paradero, por hurto de una bicicleta y un cinturón a aquél, hecho ocurrido a últimos de Septiembre o primeros de Octubre de mil novecientos veintiocho; en dicho Campos; y

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Eusebio Iglesias, a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la prisión de este partido, siéndole de abono la prisión que sufrió, y al pago de las costas de este juicio; queden definitivamente en poder de su dueño, el denunciante, la bicicleta y cinturón que le fueron entregados en calidad de depósito; notifíquese esta sentencia al denunciado por medio de edictos que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y una vez que sea firme esta resolución, remítase la hoja correspondiente de condena al Registro Central de Penados y Rebeldes, y testimonio de esta referida resolución, con atento oficio, a la Superioridad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo L. Casariego.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y para que sirva de notificación al denunciado Eusebio Iglesias, cuyo para-

dero se ignora, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal don Eduardo López Casariego y Villamil, en Tapia de Casariego, Septiembre siete de mil novecientos treinta.—Domingo Casariego.—Visto bueno, Eduardo L. Casariego.

R. al núm. 2.354

### Juzgado de Bilbao

#### Cédula de citación

Máximo López Fernández, domiciliado en Gijón, calle de Coto San Nicolás, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá el día primero de Diciembre próximo a las diez y media de su mañana, ante la Audiencia provincial de Vizcaya, sita en la calle de María Muñoz, de esta villa de Bilbao, para ser oído como testigo en el acto del juicio oral de sumario sobre homicidio, contra la procesada María Giménez Echevarría, advertido de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao. 15 de Septiembre de 1930.—El Secretario.

R. al núm. 2.353

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le acita, llama y emplaza, encargándose todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ MARTINEZ, José, hijo de Tomás y de Esperanza, natural de Tevera, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, sujeto a expediente por falta de concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Montaña, número 3, D. Julián Rivera Castañeda, residente en La Coruña.

2.301.

IGLESIAS, Paulino (a) Chirorro, natural de La Caridad, partido judicial de Castropol, provincia de Oviedo, soltero, ebanista, de 26 años de edad, hijo de Benita y vecino de El Franco, en el mismo partido de Castropol, y que ha sido procesado por estafa en Oviedo, y hoy en ignorado paradero, domiciliado últimamente en Vigo, procesado por el delito de tentativa de robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Vigo, para responder en la causa que por el mismo delito se sigue.

2.310